



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



AÑO 1, ESPECIAL 16

Viernes 12 de Septiembre del 2025

POR  NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CON MOTIVO DE LAS “FIESTAS PATRIAS” COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN SOCIAL.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027



Nezahualcóyotl, México a 11 de septiembre de 2025

ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL LUNES 15 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL MARTES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON MOTIVO DE LAS "FIESTAS PATRIAS" COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN SOCIAL.

- I. Que el cuarto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.
- II. Que, les corresponde a los Ayuntamientos prevenir las adicciones, restringiendo el expendio, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias que las provoquen en las distintas instalaciones recreativas y deportivas, o con motivo de la realización de festejos populares o tradicionales, conforme a las disposiciones aplicables.
- III. Que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan como el alcoholismo, en consecuencia, el municipio tiene el mandato constitucional y legal de crear políticas públicas en beneficio de la sociedad.'
- IV. Que los titulares de las unidades económicas tienen la obligación de respetar la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determinen a las autoridades y, a su vez, están obligados a cumplir con los horarios autorizados para la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

El presente acuerdo se emite con fundamento en los artículos 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 31-i, 49, 86, 87-IV y 96 Quáter-XXII; en la artículos 2, 4-VIII, 7-VIII, IX, X, 21-VII, 22-X, 69, 71, 74-IV, 179, 187, 188 y 189 Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y en los artículos 1, 3, 4-VIII, 5, 6, 8, 9-III, 28-B-I, 43, 49, 104 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl, que otorgan al Ayuntamiento competencia para regular, inspeccionar y sancionar el comercio en su territorio.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el acuerdo por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027



ubicados en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a partir de las 00:00 horas del lunes 15 de septiembre y hasta las 23:59 horas del martes 16 de septiembre del 2025 por motivo de las "fiestas patrias", como medida de prevención social ante el impacto social de la jornada. Exceptuando a los restaurantes cuya actividad principal sea la venta de alimentos preparados, y en su caso, como actividad complementaria la venta de bebidas alcohólicas, siempre y cuando cuenten con licencia de funcionamiento vigente.

SEGUNDO. La persona física o moral que infrinja lo dispuesto en el resolutivo primero del presente acuerdo, se hará acreedora a las sanciones que en derecho correspondan.

TERCERO. Se requiere a los representantes de las unidades económicas que se encuentran ubicadas en el territorio municipal, a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. Se solicita a la unidad de verificación y normatividad administrativa que realice recorridos en las unidades económicas a efecto de que se dé cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. Difúndase el presente acuerdo en los medios oficiales correspondientes.

-----CÚMPLASE-----

Así lo acordó y lo firma el Lic. Félix Edmundo González Cariño, Director de Fomento Económico y Turismo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México a 11 de Septiembre del dos mil veinticinco.



LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO



POR NEZA



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRIMERA SÍNDICO	KAREN GUERRERO SUÁREZ
SEGUNDA SÍNDICO	NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ
PRIMER REGIDOR	J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA
SEGUNDA REGIDORA	VERÓNICA ROMERO TAPIA
TERCER REGIDOR	JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ
CUARTA REGIDORA	JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS
QUINTO REGIDOR	FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO
SEXTA REGIDORA	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ
SÉPTIMO REGIDOR	ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ
OCTAVO REGIDOR	ENRIQUE CRUZ GALLARDO
NOVENA REGIDORA	MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ
DÉCIMO REGIDOR	RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	SARAHÍ MORALES VALADEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	FABIOLA RINCÓN FLORES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2025-2027



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070



POR NEZA